



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2020

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del Art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" establece: "Obligación de respetar los derechos. -

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano."

Que, el Art. 2 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, establece. - "Jóvenes y derechos humanos. - Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales."

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Son deberes primordiales del Estado:

1. "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 165 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.
2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2020

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...(.)”

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional (...);”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante oficio s/n la Ing. Vilma Vega Ponce Jefe de Presupuesto de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2020

"En atención a lo solicitado por la Lic. Alicia Illescas, de participar en la sesión de trabajo en representación de la Universidad, para tratar el único asunto: Reducción Presupuestaria, convocada por el Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana, Doctor Galo Naranjo, el día de hoy, tengo a bien informar a Usted lo siguiente:

La reunión se llevó a cabo con 33 participantes, abordando el tema sobre la reducción al presupuesto de las universidades, quienes manifestaron su inconformidad por la medida adoptada desde el Ministerio de Finanzas, misma que ha afectado considerablemente la sostenibilidad del Sistema de Educación Superior.

Hubieron varias intervenciones de los Señores Rectores explicando el impacto que ha ocasionado esta reducción al Presupuesto de la Universidad, dejando sin posibilidades de iniciar en ciertas universidades el periodo académico, cursos de nivelación y apertura de los primeros semestres, situación que han manifestado les ha resultado muy compleja y ha trastocado todas sus actividades, ya que en algunos casos la reducción alcanzó hasta el 10% de su presupuesto.

Como conclusión se adoptaron tres puntos: Primero, realizar un manifiesto, comunicando al Ministerio de Finanzas que no se acepta la reducción al presupuesto, en virtud de que el Art. 165, sobre las limitaciones el estado de excepción, no involucra la afectación presupuestaria. Como Segundo punto, que se plantee un demanda de inconstitucionalidad por el recorte presupuestario, iniciando una acción legal.

Y como tercer punto, que se busque el camino del diálogo, se converse con el representante de la SENESCYT, donde se trate sobre el recorte presupuestario y las garantías para la educación superior, quedando comprometidos en elaborar los documentos y trasladarlos para la respectiva firma electrónica de todos los miembros de la Asamblea.

Señor Rector, para su conocimiento, sobre este mismo tema le informo que el día de hoy el Ministerio de Finanzas ha procedido a validar comprobantes de reformas presupuestarias de disminución N° 41 y 42, con fuente de financiamiento 003 Recursos Preasignados y 001 Recursos Fiscales, por un monto de \$ 2'740.133.68 y \$ 58.489.70, respectivamente, citando en la descripción como motivo de la disminución lo siguiente: **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL CONFORME ART. 74 DEL COPLAFIP Y CIRCULAR NRO.MEF-VGF-2020-0003-C-16 ABRIL DE 2020.**

Respecto del comprobante de reforma N° 41, esta reducción ha afectado al **grupo 51 Egresos de Personal**, dejando sin financiamiento partidas que mantenían asignaciones suficientes para cubrir las remuneraciones del **Personal Administrativo, Titular, Provisional y del Nivel Jerárquico Superior** hasta el término del ejercicio fiscal, en el **Programa 01 Administración Central, ítem 510105 Remuneraciones Unificadas**, con una reducción por la suma de \$ 950.725,82, lo que ha ocasionado que con el **saldo disponible de \$ 1'577.833.67** a la presente fecha, solo permita cubrir las remuneraciones del personal administrativo hasta el mes de septiembre del 2020, conociendo que el gasto mensual asciende a la suma de \$ 301.784.21.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2020

Al ítem 510510 **Servicios Personales por Contrato** del Programa 01 Administración Central, con fuente de financiamiento 003 Preasignados, que cubre las remuneraciones del Personal Administrativo contratado, se redujo todo el saldo disponible de la partida por la suma de \$ 185.011.67, **quedando en cero**, dejando sin posibilidades de continuar cancelando las remuneraciones del personal contratado, que tienen vigentes sus contratos de mayo a diciembre del 2020, gasto mensual que asciende a la suma de \$ 22.252,00.

Situación similar ha ocurrido en el Programa 82 Formación y Gestión Académica, ítem 510510 **Servicios Personales por Contrato del Personal Docente**, fuente 003 Preasignados, donde se redujo todo el saldo disponible de la partida por la suma de \$ 1'604.396.19, **quedando en cero**, pese a existir contratos vigentes de Técnicos Docentes que ascienden a la suma de \$ 35.282.80 mensuales, con periodos de mayo a diciembre del 2020, imposibilitando de esta manera su cancelación y ahondando más el financiamiento para la contratación de los docentes para periodo académico D1-2020.

En el comprobante de reforma N° 42, se ha reducido la suma de \$ 58.489.70, en el ítem 530606 Honorarios por Contratos Civiles, del Programa 82 Formación y Gestión Académica, fuente 001 Recursos Fiscales.

En resumen, la reducción efectuada por el Ministerio de Finanzas a la **fuente de financiamiento 003 Preasignados**, asciende a la suma de \$ 2'740.133,68 y a la **fuente 001 Recursos Fiscales** la suma de \$ 58.489,70, **con una afectación total al Presupuesto de la Universidad por la suma de \$ 2'798.623.38."**

Que, mediante Oficio N° UTMACH-R-2020-0403-OF de fecha 1 de mayo de 2020, el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En conocimiento de la situación de la Universidad Técnica de Machala, presentado por el Ministerio de Finanzas respecto a la reducción presupuestaria de acuerdo a los comprobante de reforma N° 41, esta reducción ha afectado al **grupo 51 Egresos de Personal**, dejando sin financiamiento partidas que mantenían asignaciones suficientes para cubrir las remuneraciones del Personal Administrativo, Titular, Provisional y del Nivel Jerárquico Superior hasta el término del ejercicio fiscal, por el monto de \$ 2'740.133.68

En el comprobante de reforma N° 42, se ha reducido la suma de \$ 58.489.70, en Honorarios por Contratos Civiles, del Programa 82 Formación y Gestión Académica, fuente 001 Recursos Fiscales, ante la reducción efectuada por el Ministerio de Finanzas la afectación total al presupuesto de la Universidad Técnica de Machala por la suma de \$ 2'798.623.38.

Documentación que traslado para conocimiento y tratamiento del Órgano Colegiado Académico Superior."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2020

Que, mediante Oficio N° UTMACH-R-2020-0404-OF de fecha 1 de mayo de 2020, el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Para conocimiento y fines pertinentes de los señores Miembros del Consejo Universitario, adjunto el pronunciamiento de inconformidad ante la reducción presupuestaria que ha realizado el Ministerio de Finanzas y que afecta a nuestra Universidad.”

Que, se realiza la sesión de Consejo Universitario en medio de la declaratoria de emergencia sanitaria, y el estado de excepción por la situación crítica por la que atraviesa el país y el mundo producto de la pandemia covid-19, por el medio telemático zoom, y analizado el recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Finanzas a toda la educación universitaria del país irrespetando la Constitución de la República del Ecuador y la autonomía universitaria, en perjuicio de los jóvenes estudiantes universitarios que cursan sus carreras de profesionalización, en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR EL RECORTE PRESUPUESTARIO REALIZADO A LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL ECUADOR, QUE INCLUYE A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR SER INCONSTITUCIONAL Y QUE AFECTA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 2.- RESPALDAR EL MANIFIESTO PRESENTADO POR EL DR. CESAR QUEZADA ABAD, PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN PROTESTA AL RECORTE PRESUPUESTARIO, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2020.

ARTÍCULO 3.- RESPALDAR LOS MANIFIESTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES; POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES Y DE ESTUDIANTES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO; POR EL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES; Y, LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR-UTMACH, EN PROTESTA AL RECORTE PRESUPUESTARIO Y EXPRESADOS EN EL TRANSCURSO DE ESTA SESIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 216/2020

ARTÍCULO 4.- EXIGIR AL GOBIERNO NACIONAL Y AL MINISTERIO DE FINANZAS EL RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y A LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y RECONSIDERE LA DECISIÓN TOMADA.

ARTÍCULO 5.- SOLICITAR AL MINISTERIO DE FINANZAS LA ASIGNACIÓN INMEDIATA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL VIGENTE PARA RESPETAR LA PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 6.- PERMANECER VIGILANTES ANTE LA RESPUESTA DEL GOBIERNO, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, TOMAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 7.- INVITAR A TODOS LOS GREMIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE EL ORO, PARA QUE SE SUMEN A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 8.- DISPONER A LAS TICS LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES Y AL DIRCOM A TRAVÉS DE LAS CUENTAS OFICIALES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y PROVINCIAL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2020.

Machala, 05 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

